

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020, acordó la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la implantación de centro ecuestre, sito en la parcela 17, polígono 19, de este término municipal, promovido por don Adolfo Espinosa López, en los siguientes términos:

- 1.º Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 1.793 m²t.

Separación a linderos: Según plano número 03 de implantación de ordenación fechado en enero de 2020.

- 2.º Aprobar definitivamente el proyecto de actuación redactado por don Adolfo J. Espinosa López, fechado en diciembre de 2018, y posteriores planos número 02 situación PGOU vigente con distancia a núcleo de población y número 03 implantación de ordenación, fechados en febrero de 2020.

- 3.º Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la LOUA referente a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10 % del importe total de la inversión a realizar, lo que supone la cantidad de 18.939,30 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto de inversión en la estimación de viabilidad que acompaña al proyecto de actuación de 189.393 euros y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta ley.

Dicha garantía, de acuerdo con el citado artículo, se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10 % del presupuesto de ejecución material de la obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al proyecto de actuación de 18.939,30 euros.

Es necesario matizar en este punto que la valoración que acompaña al proyecto de actuación es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 189.393 euros), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente plan especial o proyecto de actuación, salvo en los casos exceptuados por esta ley de la obtención de licencia previa.

- d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, para que tenga conocimiento del mismo.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por persona legitimada, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía jurisdiccional, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, 25 de mayo de 2020.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

2571/2020